



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3948 /2019**

### **VISTO:**

Los Pactos Internacionales;  
la Ley Nacional N° 26.485;  
la Ley Nacional N° 25.929;  
la Ley Nacional N° 25.673;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la violencia Obstétrica es una de las modalidades de la Violencia de Género, según lo establecido en la Ley Nacional N° 26485;  
que es necesario despertar conciencia sobre la importancia y el derecho de toda mujer a la atención humanitaria de un parto, teniendo en cuenta lo difícil y especial de ese momento para una mujer;  
que en el año 2004 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado, que entre otros puntos, ordena que la madre debe ser informada sobre las distintas intervenciones que pudieran tener lugar durante el parto, y optar libremente cuando existan diferentes alternativas, tener consideración de sus pautas culturales y evitar prácticas invasivas y el suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta, o de la persona por nacer, entre otras consideraciones;  
que el parto y el nacimiento humanizado se fundamenta en la valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas: madre, padre, hija o hijo; y la libertad de las mujeres o las parejas para tomar decisiones;  
que la misma tiene como pilar fundamental el respeto a la intimidad del entorno durante el parto y el nacimiento y la promoción del vínculo personalizado entre la pareja y el equipo de asistencia profesional;  
que este tipo de parto tiene, ante todo, como idea principal, que los partos son momentos placenteros y que deben ser vividos por la mujer como tales. Ya sean partos por vía natural o por cesárea, se trata de disminuir el dolor y de generar un ambiente cálido en torno a un evento privado tan crucial para la mujer y para la familia.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CRÉASE** el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica en la Ciudad de Río Grande.

**Artículo 2º.-** El Observatorio de Violencia Obstétrica tendrá por Objetivos:

- Recolectar y sistematizar datos y estadísticas relacionados con la Violencia Obstétrica.
- Realizar seguimiento a denuncias. Brindar asesoría jurídica a las víctimas de Violencia Obstétrica.
- Monitorear políticas públicas, proyectos de ley y cumplimiento de leyes.
- Elaborar recomendaciones a organismos e instituciones involucrados.
- Crear espacios de difusión y debate con profesionales y ciudadanía en general.
- Promover la elaboración de estudios y proyectos de investigación.
- Apoyar y difundir a acciones de otros colectivos y agrupaciones.
- Articular trabajo y acciones con otros Observatorios nacionales e internacionales.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Promoción Social y la Secretaría de Salud, o quienes en el futuro las reemplacen, o se creen dentro del Municipio de Río Grande. .

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.**  
**Lb/FR**